



DECRETO SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL CLUB CICLISTA DE CATRAL

Visto el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 7 de noviembre de 2022, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y el Club Ciclista de Catral que consta de CINCO (5) MANIFESTACIONES y DIEZ (10) CLÁUSULAS.

Visto que el Convenio de referencia tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento al Club con la finalidad de contribuir a los posibles gastos relativos a material, equipamiento deportivo, gastos federativos, desplazamientos y dietas para el fomento y promoción de una actividad pública y de interés social, como es el Ciclismo.

Visto que el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior; así como que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Visto que el convenio de referencia en su cláusula quinta, prevé una duración inicial de UN (1) AÑO, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022. Plazo que podrá ampliarse ANUALMENTE durante TRES (3) AÑOS MÁS mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento antes de que tenga lugar la finalización del plazo inicial.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2022 favorable, condicionado al importe consignado en el Presupuesto Municipal así como a la existencia del mismo importe en el Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su prórroga por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 498/22, de fecha 20 de octubre de 2022, sobre delegación de competencias.

Visto que la competencia referida, de conformidad con el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía N° 498/2022 de fecha 20 de octubre.

Visto que es necesario avocar para un caso concreto esta competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponde por delegación a otro, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de





28 de noviembre; y de conformidad con los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del mencionado Reglamento, esta Alcaldía, tiene a bien a DECRETAR:

Primero.- Avocar para esta Alcaldía la competencia referida, que se delegó en su día a favor de la Junta Gobierno Local, para el caso concreto a que se ha hecho referencia en este Decreto.

Segundo.- Prorrogar de conformidad con su cláusula quinta, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el Convenio administrativo de colaboración suscrito en fecha 7 de noviembre de 2022, entre el Ayuntamiento de Catral y el Club Ciclista de Catral que tiene como objeto la colaboración económica del Ayuntamiento al Club con la finalidad de contribuir a los posibles gastos relativos a material, equipamiento deportivo, gastos federativos, desplazamientos y dietas para el fomento y promoción de una actividad pública y de interés social, como es el Ciclismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y emplazarles para la firma del mencionado Convenio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de la Corporación y, en su caso, asistida del Secretario General a los únicos efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo suscriba cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Quinto.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer los recursos que correspondan, a saber, potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, - si bien se le advierte que, de formular recurso de reposición no podrá interponer este último, en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sexto.- Dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente, de lo que, como Secretario, doy fe.

*En Catral, el Alcalde - Presidente, Ante mí El Secretario-Interventor
D. Juan José VICENTE MARTÍNEZ, D. Santiago BARRIOS ARENAS*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

